



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
la República del Ecuador, a los TREINTA - días
del mes de NOVIEMBRE
ESCRITURA DE CONSTITUCION de mil novecientos o -
DE LA COMPANIA " Estudio chenta y tres, ante mi
Jurídico FABIAN PONCE O. Doctora Ximena More
Y ASOCIADOS, C. LTDA." - no de Solines, Notaria
CUANTIA DE:- \$/ 120.000,00 - Segunda de este Can
Dí 4 Copias. - tón, comparecen:- El
Doctor Rodrigo Salazar
B., por sus propios de
rechos; el Doctor Jorge
Cevallos J., por sus -
propios derechos; y,
el Doctor Patricio Peña
R., por sus propios derechos. - Los compare -
cientes son de nacionalidad ecuatoriana, domi
ciliados en esta ciudad, de estado civil casados,
mayores de edad, capaces para contratar y con
traer cualesquier clase de obligaciones, a quie
nes de conocerles doy fe, y me piden elevar a -
escritura pública el contenido de la siguiente mi
nuta que hoy me presentan y que dice como si -
gue:- SEÑOR NOTARIO :- En el re -
gistro de escrituras públicas a su cargo, sír -
base incorporar una en la que conste la cons -
titución de una compañía de responsabilidad limi
tada denominada " Estudio Jurídico FABIAN PON

CE: O. Y. ASOCIADOS, C. LTDA." de acuerdo-

con las siguientes cláusulas: - PRIMERA:-

Comparecientes:- Comparecen al

otorgamiento de esta escritura y fundan la com

pañía las siguientes personas:- Uno:- Doc

tor Rodrigo Salazar B., por sus propios dere

chos, de nacionalidad ecuatoriana, de profe

sión Abogado, de estado civil casado, domici

liado en la ciudad de Quito.- Dos:- Doctor-

Jorge Cevallos J., por sus propios derechos, -

de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abo

gado, de estado civil casado, domiciliado en la

ciudad de Quito;- Tres:- Doctor Patricio

Peña R., por sus propios derechos de naciona

lidad ecuatoriana, de profesión Abogado, de -

estado civil casado, domiciliado en la ciudad de

Quito.- Todos los comparecientes son mayores

de edad y hábiles para otorgar este instrumen

to.- SEGUNDA:- Estatuto:- A R

T I C U L O P R I M E R O:- Denomi

n a c i ó n:- Por resolución de los socios,

la compañía se denominará " Estudio Jurídico

FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C. LTDA." en

honor y en memoria del Doctor Fabián Ponce O.,

fundador del Estudio Jurídico; se registrá por las

Leyes del Ecuador, por el presente Estatuto

y por todas aquellas disposiciones legales rela

tivas a las sociedades de responsabilidad limi-



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

tada. - A R T I C U L O S E G U N D O - 20194

1 N a c i o n a l i d a d :- La Compañía será de-
2 nacionalidad ecuatoriana. - A R T I C U L O

3 T E R C E R O :- O b j e t o :- El objeto so-
4 cial de la compañía comprenderá el asesora-
5 miento legal, económico, de administración de
6 empresas, la representación legal de personas
7 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
8 servicio de contabilidad y de auditoría, y en-

9 general el asesoramiento profesional en cual
10 quier actividad, para lo cual, podrá efectuar
11 en la República del Ecuador o fuera de ella, to-
12 das las actividades necesarias que mediata o
13 inmediatamente se relacionen con el objeto so-
14 cial, podrá actuar como mandataria, como pro-
15 curador judicial, y prestar los servicios de-

16 asesoría profesional sin limitación de ninguna
17 naturaleza. - Para el cumplimiento del objeto
18 social, la compañía podrá comprar, arrendar
19 o vender bienes muebles o inmuebles, importar
20 equipos, partes, piezas o repuestos necesarios
21 para instalar la infraestructura que requiera la
22 compañía para el cumplimiento de su objeto so-
23 cial, y en general, celebrar y ejecutar todo
24 tipo de acto, convenio o contrato, civil, mer-
25 cantil, o de cualquier otra naturaleza que sea
26 permitido por la Ley ecuatoriana. - La compa-
27 ñía podrá actuar también como agente, repre-

1 sentante, mandataria o comisionista de otras -

2 empresas nacionales o extranjeras, adquirir -

3 participaciones sociales, acciones o partes -

4 beneficiarias, de otras compañías que operen

5 en actividades similares o complementarias

6 del objeto social; así mismo podrá asociarse -

7 con personas naturales o empresas de este ti -

8 po, nacionales o extranjeras, para proyectos

9 o trabajos determinados o para el cumplimiento

10 del objeto social en general, formando asocia -

11 ciones, consorcios o cualquier otro tipo de,

12 acuerdo permitido por la Ley. - A R T I C U

13 L O C U A R T O : - D o m i c i l i o : - El

14 domicilio principal de la compañía es la ciu -

15 dad de Quito, República del Ecuador, pudiendo

16 establecer sucursales, agencias, oficinas, de -

17 legaciones, representaciones, corresponsalías

18 en cualquier lugar de la República del Ecuador

19 o en el exterior, cumpliendo las formalidades -

20 legales que se requiere para estos casos. - A R

21 T I C U L O Q U I N T O : - P l a z o d e

22 d u r a c i ó n : - La Compañía tendrá un plazo

23 de duración de noventa y nueve años, contados

24 desde la fecha de su inscripción en el Registro

25 Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o redu -

26 cido mediante resolución de la Junta General de

27 Socios. - A R T I C U L O S E X T O : - C a

28 p i t a l : - El capital social de la Compañía es



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES NOTARIA 2da.

de CIENTO VEINTE MIL SUCRES (S/ 120,000,00)

dividido en doce participaciones de diez mil su-
- cres (S/ 10.000,00) cada una. - Al momento de
- la constitución de la Compañía, el capital se
- encuentra integramente suscrito y pagado en un
- cincuenta por ciento en efectivo. - El cincuenta
- por ciento restante del capital será pagado por -
- los socios en el plazo de un año. - A R T I

[Handwritten signature]

C U L O S E P T I M O :- C e r t i f i c a

d o d e A p o r t a c i ó n -. La Compañía
entregará a cada socio un certificado de apor-
tación en el que constará su carácter de no -
negociable y el número de las participaciones que
por su aporte le corresponden. - A R T I C U

L O O C T A V O :- C e s i ó n d e P a r

t i c i p a c i o n e s :- Las participaciones
de los socios son transferibles en los términos
y condiciones señalados en la Ley de Compañías. -

El socio que desee ceder alguna o algunas de
sus participaciones, antes de hacerlo debe ofre-
cerlas primeramente a los actuales socios y
sólamamente en caso de que ellos no las quisieran,
podrán ofrecerlas a terceros, contando siempre
con el consentimiento unánime del capital social. -

A R T I C U L O N O V E N O :- R e q u i s i

t o p a r a s e r s o c i o d e l a -
C o m p a ñ í a :- Para ser socio de la Compañía es requisito poseer título profesional a ni-

[Handwritten signature]

1 vel universitario, otorgado por instituciones -

2 de educación de la República del Ecuador o del

3 exterior.- A R T I C U L O D E C I M O :-

4 Gobierno, Administración -

5 y Fiscalización :- La Compañía -

6 estará gobernada por la Junta General de So-

7 cios, administrada por el Presidente, el Vice-

8 presidente y el Gerente General y fiscalizada -

9 por el Comisario.- A R T I C U L O D E C I

10 M O P R I M E R O :- Junta Gene

11 ral :- La Junta General de Socios, formada

12 por los socios legalmente convocados y reuni

13 dos como se señala en la Ley y en el presente

14 Estatuto, es el órgano supremo de la compañía

15 y tiene poder para resolver absolutamente todos

16 los asuntos relacionados con los negocios socia

17 les, interpretar el Estatuto, resolver y tomar

18 cualquier decisión relativa a la organización

19 de la compañía y en general ejecutar las atribu

20 ciones establecidas en el Artículo ciento vein

21 te de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O

22 D E C I M O S E G U N D O :- Reunio

23 nes :- Las reuniones de la Junta General se-

24 rán ordinarias y extraordinarias.- Las ordina

25 rias se reunirán por lo menos una vez al año-

26 dentro de los tres primeros meses posteriores

27 al cierre del ejercicio económico anual, previa

28 convocatoria de los representantes legales, con



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES

NOTARIA 2a.

5
el objeto de conocer el balance anual, las cuen

tas del ejercicio y el informe del Comisario,

decidir sobre los resultados que arroja el ba

lance, hacer las reservas que fueren del caso,

decidir sobre las utilidades y efectuar los nom

bramientos que se requieran para el normal fun

cionamiento de la Compañía. - Las reuniones

extraordinarias se efectuarán en cualquier tiem

po convocadas por los representantes legales,

por el Comisario o por el Superintendente de

Compañías, bien sea por propia iniciativa o

a pedido de los socios que representen por lo

menos el veinte y cinco por ciento del capital

social. - Las convocatorias serán hechas me

dante carta privada enviada a las direcciones

registradas de los socios, con anticipación de-

por lo menos ocho días a aquel en el cual se va-

a instalar la reunión y la convocatoria determi

nará la agenda a tratarse en la Junta. - Si al

gún socio o socios registrare su dirección en

el exterior, la compañía podrá convocar median

te telex y confirmar con una comunicación o-

carta enviada por correo certificado el mismo

día en que fue enviado el telex. - Para estos

casos de convocatoria al exterior, se la debe-

rá hacer con anticipación de por lo menos quince

días a aquel en que va a instalarse la reunión. -

ARTICULO DECIMO TERCERO -

R O :- Representación a la -

Junta :- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías. - La Junta se considerará instalada cuando concurren a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en primera convocatoria. -

En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número plural de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. - Las decisiones se tomarán por simple

mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta; cada participación social da derecho a un voto. - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - Las

Resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. - Si una persona deviniere

dueña de todas las participaciones, la Junta General podrá instalarse a sesionar con la asistencia del socio único. - A R T I C U L O

D E C I M O C U A R T O :- Juntas Universales :- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del te-



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLIMES
NOTARIA 2a.

territorio nacional, podrán instalarse en Junta-

General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan.-

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O:

R e p r e s e n t a c i ó n L e g a l :- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General.- Para ejercer la representación legal se requerirá la comparecencia conjunta de dos de los tres representantes legales, es decir, la Compañía estará debidamente representada por el Presidente y el Vicepresidente, o por el Presidente y el Gerente General, o por el Vicepresidente y el Gerente General, excepto en caso de juicio, al que podrán comparecer indistintamente uno cualquiera de los tres representantes legales, como actor, o demandado, teniendo al efecto las más amplias atribuciones de la procuración judicial, pudiendo designar además procuradores especiales.- Se establece como requisito para ser elegido Presidente, Vicepresidente o Gerente General, el ser socio de la Compañía.- Para el ejercicio de sus funciones, los representantes legales se hallan facultados para realizar toda clase de gestiones, actos, convenios o contratos, excepto aquellos prohibidos por la Ley.- Los representantes legales de la-

[Handwritten signature]

sociedad serán nombrados por la Junta General-

de Socios, por un período de dos años y podrán

ser reelegidos indefinidamente. - La Junta

General podrá además nombrar Subgerentes, -

Jefes de Oficina, y otros cargos administrati

vos, los cuales en ningún caso tendrán la repre

sentación legal de la Compañía. - En este Es-

tatuto, se limitan expresamente las facultades -

y atribuciones de los administradores para obli

gar a la Compañía en lo que se refiere a otor

gar fianzas, garantías o avales, hipotecas, -

compra-venta de inmuebles y más gravámenes -

que limiten la propiedad, uso o goce de los bie

nes inmuebles de la Compañía, si no existe pre

viamente la autorización expresa de la Junta -

General de Socios, sin perjuicio de lo estipula

do en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de

Compañías. - Los administradores, represen

tando la compañía en la forma establecida en -

este Estatuto, presentarán su informe y el ba

lance que refleje la situación de la Compañía,

a la Junta General de Socios dentro de los se-

setenta días posteriores a la finalización del -

ejercicio económico de la Compañía. - Los ad-

ministradores, para representar a la Compañía,

tienen las más amplias y suficientes facul

tades y atribuciones, para tomar las decisiones

que sean necesarias para una buena administra



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA 2a.

ción de la empresa. Seguirán las instrucciones de la Junta General de Socios, firmarán y celebrarán toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza que fuere, abrirán, firmarán y cerrarán cuentas bancarias, suscribirán toda clase de documentos de obligación, contratarán asesores, empleados y trabajadores, - llevarán los libros de la Compañía; y en general, sin más limitaciones que las constantes en la Ley y en este Estatuto; tendrán a su cargo la representación y administración de la Compañía. - ARTICULO DECIMO SEXTO :- Atribuciones del Presidente :- Individualmente, al Presidente le corresponderá supervigilar la marcha de la Compañía, dirigir las Juntas Generales de Socios, firmar los nombramientos y firmar con el Gerente General los certificados de aportación. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO :- Atribuciones del Vicepresidente :- Individualmente, al Vicepresidente le corresponderá, subrogar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento, y firmar el nombramiento del Presidente de la Compañía. - ARTICULO DECIMO OCTAVO :- Atribuciones del Gerente General :- Individualmente, al Gerente General le corres-

[Handwritten signature]

ponderará actuar como Secretario de la Junta -

General de Socios y firmar con el Presidente

los certificados de aportación. - A R T I C U

L O D E C I M O N O V E N O : - E l C o

m i s a r i o : - La Junta General nombrará un

comisario que tendrá derecho ilimitado de ins-

pección y vigilancia de todas las operaciones y

libros sociales, y presentará el informe anual

a la Junta General de Socios, sobre el balance

elaborado por los administradores. - El Comi

sario no podrá ser empleado de la Compañía -

y si llegare a serlo, cesará de hecho en sus -

funciones. - En general, sus atribuciones y de

beres serán los señalados en la Ley de Compañías para el Comisario. - Durará un año en sus

funciones y podrá ser reelegido. - A R T I -

C U L O V I G E S I M O : - D i s o l u -

c i ó n : - La Compañía se disolverá por las -

causas y en la forma que se determina en la Ley

de Compañías. - A R T I C U L O V I G E

S I M O P R I M E R O : - G e n e r a l i -

d a d e s : - En cuanto a los deberes y derechos -

de los socios, y en general, respecto a todo lo

que no esté expresado en este Estatuto, se en

tenderán incorporadas las disposiciones de la -

Ley de Compañías y sus reglamentos y demás -

leyes vigentes de la República del Ecuador, -

en lo que fueren aplicables. - Para el aumento



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES NOTARIA 2a.

de capital, modificación del plazo de duración de la Compañía, cesión de participaciones y en general para aquello que se requiera el cumplimiento de formalidades especiales, las resoluciones que tome la Junta General de Socios serán elevadas a escritura pública, debiéndose, para el efecto, otorgar una copia certificada de la parte correspondiente del acta en la que conste la respectiva resolución. - T E R C E

R A :- Suscripción y pago del Capital Social :- El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en el cincuenta por ciento, en numerario, y de conformidad al siguiente detalle: -----

SOCIO:-	Participaciones que suscribe-	Capital Pagado	Capital por pagar.	Total:-
	(10.000			
	c/u). -			
Dr. Rodrigo Salazar B.	4	20.000	20.000	40.000
Dr. Jorge Cevallos J.	4	20.000	20.000	40.000
Dr. Patricio Peña R.	4	20.000	20.000	40.000
TOTAL:-	12	60.000	60.000	120.000

El saldo del capital deberá integrarse en un plazo no mayor de doce meses, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el-

[Handwritten signature]

1 r a c i o n e s e s p e c i a l e s : - a) . -

2 Los otorgantes autorizan al Doctor Rodrigo Sa-

3 lazar B., para que realice todos los actos ne-

4 cesarios y comparezca ante las autoridades res-

5 pectivas, a fin de obtener la aprobación y per-

6 feccionamiento de la constitución de la socie-

7 dad, e informará de sus gestiones a la prime-

8 ra Junta General de Socios. - b). - Por el ca-

9 pital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle

10 que consta en la cláusula anterior, se adjunta

11 el certificado de depósito bancario en la cuen-

12 ta " Integración de Capital " para que se agre-

13 gue como parte integrante de esta escritura. -

14 Usted señor Notario, se servirá anteponer y -

15 agregar las demás cláusulas de estilo necesa-

16 rias para la completa validez de la escritura

17 pública. - - firmado). - Doctor Rodrigo Salazar

18 B., Abogado del Colegio de Abogados de Quito,

19 con matrícula profesional número mil ocho cien-

20 tos sesenta y uno. - D O C U M E N T O H A

21 B I L I T A N T E : - CITIBANK N.A. - Quito,

22 veinte y ocho de Noviembre, de mil novecientos

23 ochenta y tres. - SEÑORES SUPERINTENDEN

24 CIA. DE COMPANIAS, CIUDAD. - De nuestras -

25 consideraciones: - Por medio de la presente -

26 certificamos que en el Citibank, N.A. de es-

27 ta ciudad, se ha depositado en la cuenta de In-



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLIMES

NOTARIA 2a.

-2ENE84

9

tegración de Capital de ESTUDIO JURIDICO FA

BIAN PONCE O. Y ASOC. C. LTDA. la cantidad
de SESENTA MIL SUCRES (\$/ 60.000,00) fon-
dos que permanecerán bloqueados para los fines
pertinentes. -----

Detalle de los depositantes:-

DR. RODRIGO SALAZAR BORJA \$/ 20.000,00

DR. JORGE CEVALLOS JACOME 20.000,00

DR. PATRICIO PEÑA ROMERO 20.000,00

Sin otro particular por el momento, nos suscri-
bimos de ustedes. - Atentamente, firmado). -

Fernando Vivero L., Vice-Presidente Residente.

Hasta aquí la minuta que con su documento habili-

tante queda elevada a escritura pública con todo

el valor legal. - Leída que ha sido por mi la No-

taria integralmente la presente escritura a los

comparecientes, éstos para constancia se ratifi-

can y firman conmigo, en unidad de acto, de todo

lo cual doy fe. - firmado). - Señor Doctor don

Rodrigo Salazar Borja. - Cédula de Identidad-

número diez y siete-cero tres cero ocho uno

uno cero-siete. - Cédula Tributaria número -

cero cero cero ocho seis siete. - firmado). -

Señor Doctor don Jorge Cevallos Jácome. - Cú-

dula de Identidad número diez y siete-cero ce-

ro tres tres cero nueve siete-ocho. - Cédula-

tributaria número cero cero cero ocho tres -

cero. - firmado). - Señor Doctor don Patricio-

[Handwritten signature]

Peña Romero. - Cédula de Identidad número diez

y siete-cero cuatro cuatro siete siete cuatro

nueve-cuatro. - Cédula Tributaria número cero

uno dos ocho nueve uno. - firmado). - La Nota

ria Segunda, Doctora Ximena Moreno de Solines. =/

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta -

PRIMERA COPIA, en ocho fojas útiles, firmán

dola en Quito, a treinta de Noviembre de mil-

novecientos ochenta y tres. - firmado). - La -

Notaria Segunda del Cantón, Doctora Ximena Mo

reno de Solines. - (Existe impreso un sello). -

REPUBLICA DEL ECUADOR. - SUPERINTENDEN

CIA DE COMPAÑIAS. - RESOLUCION NUMERO

RL-ONCE MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA. -

TERESA MINUCHE DE MERA SUPERINTENDEN

TE DE COMPAÑIAS, C O N S I D E R A N D O: -

QUE el treinta de Noviembre de mil novecien-

tos ochenta y tres se ha otorgado/ante la Nota-

ria Segunda del cantón Quito la escritura públi

ca de constitución de " ESTUDIO JURIDICO FA

BIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C. LTDA. ". -

QUE el señor doctor Rodrigo Salazar B., ha -

comparecido a solicitar la aprobación de la -

indicada escritura/pública, a cuyo efecto ha

presentado tres copias certificadas de la mis

ma. - QUE el Departamento Jurídico mediante

memorando Número DJ-RL-ochenta y tres-qui

nientos veinte y tres de ocho de Diciembre de -



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES NOTARIA 2a.

1 mil novecientos ochenta y tres; ha emitido in-

2 forme favorable para la continuación del trá-

3 mite, una vez que considera que se ha dado cum-

4 plimiento a los requisitos legales respectivos;

5 EN ejercicio de las atribuciones que le confiere

6 la Ley, RESUELVE :- Artículo -

7 P r i m e r o :- APROBAR la constitución de -

8 " ESTUDIO JURIDICO FABIÁN PONCE O. Y ASO

9 CIADOS C. LTDA." con domicilio en Quito, con

10 un capital social de CIENTO VEINTE MIL SUCRES,

11 (\$/ 120.000,00), dividido en doce participa

12 ciones de diez mil sucres (\$/ 10.000,00) cada

13 una, de conformidad con los términos constan

14 tes en la referida escritura pública. - Artí

15 c u l o S e g u n d o :- DISPONER que un ex

16 tracto de la indicada escritura pública se publi

17 que, por una vez, en uno de los diarios de ma

18 yor circulación en Quito. - Un ejemplar de la

19 publicación deberá entregarse a este Despacho. -

20 A r t í c u l o T e r c e r o :- DISPONER-

21 que la Notaria Segunda del cantón Quito tome -

22 nota al margen de la matriz de la escritura pú

23 blica que se aprueba, del contenido de la pre

24 sente Resolución y sienta razón de esta anota

25 ción. - A r t í c u l o C u a r t o :- DISPO

26 NER que el Registrador Mercantil del cantón-

27 Quito: a).- Inscriba la indicada escritura pú

28 blica junto con la presente Resolución; y, b).-

[Handwritten signature]

Cumpla con las demás prescripciones conteni-

das en la Ley de Registro y en el artículo treinta

ta y tres del Código de Comercio.- CUMPLIDO,

vuelva el expediente.- COMUNIQUESE.- DADA

y firmada en la Superintendencia de Compañías,

en Quito, a nueve de Diciembre de mil novecien-

tos ochenta y tres.- firmado).- Economista-

Teresa Minuche de Mera, SUPERINTENDENTE

DE COMPAÑIAS.- R A Z O N :- Cumpliendo lo

ordenado por la Señora Superintendente de Com

pañías en su Resolución Número RL-once mil

seis cientos cincuenta de fecha nueve de Diciem

bre de mil novecientos ochenta y tres, tomé

razón de la aprobación constante en dicha Re-

solución al margen de la Escritura de Constitu

ción de " ESTUDIO JURIDICO FABIAN RONCE

O. Y ASOCIADOS C. LTDA. ", otorgada ante mi

el treinta de Noviembre de mil novecientos o-

chenta y tres.- Quito, a trece de Diciembre-

de mil novecientos ochenta y tres.- firmado).-

La Notaria Segunda, Doctora Ximena Moreno de

Solines.- (Existe impreso un sello).- R. A -

-Z O N :- Con esta fecha queda inscrita la pre

sente Resolución, bajo el número mil dos cientos

diez y siete del Registro Mercantil, tomo r

-ciento catorce.- Se da así cumplimiento a lo

dispuesto en la misma; de conformidad a lo es

tablecido en el Decreto setecientos treinta, y -



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES NOTARIA 2a.

1 tres del veinte y dos de Agosto de mil novecien
2 tos setenta y cinco, publicado en el Registro -
3 Oficial ocho cientos setenta y ocho de veinte
4 y nueve de Agosto del mismo año. - Quito, a
5 veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta
6 y tres. - firmado). - El Registrador de lo Mer
7 cantil, doctor Gustavo García Banderas. - (Exis
8 te impreso un sello). - R A Z O N :- Con esta
9 fecha queda inscrito el presente documento y la
10 Resolución número once mil seis cientos cincuen
11 ta, de la señora Superintendente de Compañías
12 del Ecuador, de nueve de Diciembre de mil nove
13 cientos ochenta y tres, bajo el número mil dos
14 cientos diez y siete del Registro Mercantil, to
15 mo ciento catorce. - Queda archivada la Segun
16 da Copia Certificada de la Escritura Pública -
17 de Constitución de la "Compañía" "ESTUDIO JU
18 RIDICO FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS CIA.
19 LTDA.", otorgada el treinta de Noviembre de -
20 mil novecientos ochenta y tres, ante la Notaria
21 Segunda de este Cantón, Doctora Ximena Moreno
22 de Solines. - Se fijó un extracto, signado con
23 el número cuatro cientos cuarenta y cinco. - Se
24 da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artí
25 culo cuarto de la citada Resolución, de confor
26 midad a lo establecido en el Decreto setecientos
27 treinta y tres del veinte y dos de Agosto de mil
28 novecientos setenta y cinco, publicado en el -
29

Ximena Moreno de Solines

Registro Oficial ocho cientos setenta y ocho de

veinte y nueve de Agosto del mismo año. - Se
anótó en el Repertorio bajo el número trece mil
novecientos cuarenta y seis. - Quito, a veinte
de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.
firmado). - El Registrador de lo Mercantil,
Doctor Gustavo García Banderas. - (Existe im
preso un sello). - Certifico que se encuentra
agregado a la presente un recorte del Extracto
publicado en el Diario " EL TIEMPO " de esta
ciudad, de fecha Martes trece de Diciembre de
mil novecientos ochenta y tres. - R A Z O N -
D E P R O T O C O L I Z A C I O N : - Pro
tocolizo en el Registro de Escrituras Públicas
del presente año, actualmente a mi cargo, la
Escritura de Constitución de la Compañía " Es
tudio Jurídico FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS,
C. LTDA. " que antecede, conjuntamente con la
Resolución de la Superintendencia de Compañías
y el recorte de una publicación efectuada en el
Diario " EL TIEMPO " de esta ciudad, de fecha
trece de Diciembre de mil novecientos ochenta
y tres, todo lo cual antecede; en once fojas ú
tiles y con esta fecha: - Quito, a veinte y seis
de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.
firmado). - La Notaria Segunda del Cantón, Doc
tora Ximena Moreno de Solines. - (Aquí en es
ta parte, existe impreso un sello de la Nota -

ría anteriormente mencionada). - *ll* .



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES

NOTARIA 2a.

1	
2	
3	
4	Se protocolizó ante
5	mi, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA
6	COPIA, en once fojas útiles, firmándola en Qui
7	to, a veinte y siete de Diciembre de mil nove-
8	cientos ochenta y tres. -
9	
10	<i>Ximena Moreno de Solines</i>
11	Dra. Ximena Moreno de Solines. -
12	NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON. -
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Ximena